



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

## RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 545-2023-MDM

Marcavelica, 19 de octubre del 2023.

#### VISTOS:

El Informe N° 0353-2023-MDM-GDEYSM, de fecha 17 de octubre de 2023, remitido por la Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, **Proveído N° 7275-2023-MDM-GM**, de fecha 17 de octubre de 2023, de la Gerencia Municipal, **Informe N° 671-2023-MDM-GAJ**, de fecha 19 de octubre de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, **Proveído N° 7388-MDM-GM**, de fecha 19 de octubre de 2023, de la Gerencia Municipal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que se encuentra regulado en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 25 de enero de 2019, el cual expresamente señala que: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”*;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la acotada norma legal, en su artículo VIII del Título Preliminar señala que *“Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”*;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica señala que *Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción*. Asimismo, es función específica de los gobiernos locales, en materia de competencia municipal de participación vecinal, promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización, y también organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de la jurisdicción. En este sentido, el artículo 112 de la Ley establece que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concentración de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, mediante **Informe N° 0353-2023-MDM-GDEYSM**, de fecha 17 de octubre de 2023, la Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, solicita la emisión del acto resolutorio que designe la comisión de trabajo, que se encargara de lotizar la instalación temporal de venta ambulatoria de flores, velas, coronas, angelitos, comidas rápidas entre otros en el cementerio Municipal de Marcavelica, así como el control de supervisión antes y



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

## RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 545-2023-MDM DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2023.

después de las fechas de dicha festividad. Adjuntando Acta de Reunión N° 001-2023/MDM, de fecha 16 de octubre de 2023;

Que, mediante **Proveído N° 7275-2023-MDM-GM**, de fecha 17 de octubre de 2023, la Gerencia Municipal, solicita al Gerente de Asesoría jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 671-2023-MDM-GAJ**, de fecha 19 de octubre de 2023, el Gerente de Asesoría jurídica, concluye lo siguiente:

*En mérito de lo expuesto, esta Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es legalmente viable la emisión de un acto resolutivo para que se designe la comisión de trabajo, que se encargara de lotizar la instalación temporal de venta ambulatoria de flores, velas, coronas, angelitos, comidas rápidas entre otros en el cementerio Municipal de Marcavelica, así como el control de supervisión antes y después de las fechas de dicha festividad.*

Que, mediante **Proveído N° 7388-MDM-GM**, de fecha 19 de octubre de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaria General, proyectar acto resolutivo;

Por lo que, estando a los argumentos esgrimidos, y de conformidad con las atribuciones establecidas que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** la Comisión que se encargará de lotizar la instalación de venta ambulatoria de flores, velas, coronas, angelitos entre y otros, ubicados por motivo de la festividad de "todos los santos" (Velaciones), en las proximidades de los cementerios Municipal de Marcavelica; la misma que está integrada por:

- Gerencia de Desarrollo Económico Y Servicios Municipales
- Sub Gerencia de Gestión Ambiental
- Gerencia de Seguridad Ciudadano y Gestión del Riesgo de Desastres
- Gerencia de Administración Tributaria
- Gerencia de Desarrollo Urbano e infraestructura
- Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial
- Regidor Veedor: Ney Francisco Agurto Saldarriaga

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** la instalación en forma temporal de comerciantes dedicados a la venta de flores, velas, coronas, angelitos, comidas rápidas entre otros productos alusivos a la fecha, en los Cementerios Municipales de Marcavelica.

**ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER** como tiempo de duración de la instalación de los comerciantes en dicha zona, desde el día 01 y 02 de noviembre del presente año, luego de esta fecha, se procederá a retirar a quienes se encuentren en dicho lugar.

**ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER** que el pago por instalación de comerciantes en dicha zona, deberá realizarse en la Sub Gerencia de Tesorería, Sección Caja de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, previa liquidación de la Comisión.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria realizar el requerimiento y realizar el cobro a la Sub Gerencia de Tesorería, Sección Caja de la



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

## RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 545-2023-MDM DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2023.

Municipalidad Distrital de Marcavelica de la concesión del servicio de Alumbrado eléctrico del Cementerio.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial del estudio de mercado y proceso de selección al mejor postor del servicio de alumbrado eléctrico del cementerio Municipal.

**ARTÍCULO SEPTIMO: AUTORIZAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales y Sub Gerencia de Gestión Ambiental, brindar el apoyo necesario para el lotizado, demarcado y aseo del terreno, antes y después del evento, distribución de los comerciantes y de realizar las coordinaciones con instituciones competentes como salud y bomberos.

**ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR** a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres se encargarán de brindar la seguridad en el cementerio y zonas aledañas, colocar vallas metálicas en puntos estratégicos y de hacer cumplimiento del Estado de Emergencia, así como de realizar las coordinaciones con la Policía Municipal y Serenazgo, a fin de que brinden seguridad en los alrededores de los Cementerios Municipales.

**ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR** a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, Subgerencia de Recursos Humanos, al Responsable del Portal Institucional.

**ARTÍCULO DECIMO: PUBLICAR** la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica ([www.gob.pe/munimarcavelica](http://www.gob.pe/munimarcavelica)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



C.C. (10)  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
Enoc Alexander Ojeda Ruiz  
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid  
SECRETARIA GENERAL